

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA PROPORCIONAR LA EFECTIVA Y CABAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO., QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA REGIÓN SANITARIA NÚMERO VI, CON SEDE EN CIUDAD GUZMÁN, JALISCO., DOCTOR SERGIO ARMANDO GONZÁLEZ ACEVES; POR UNA PARTE, Y POR OTRA, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUECA JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO CESAR AUGUSTO ANAYA VALENZUELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE. CONSTA DE 136 ARTÍCULOS, MÁS TRANSITORIOS.
- II. EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.
- III. LA LEY GENERAL DE SALUD, REGLAMENTARIA DEL CITADO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, ESTABLECE LAS BASES Y

MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD E HIGIENE.

- IV. ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ES MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL LA ATENCIÓN MÉDICA, PREFERENTEMENTE EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS VULNERABLES.

#### DECLARACIONES:

- I. “LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA ES UNA UNIDAD TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA POR TERRITORIO, DEPENDIENTE DEL NIVEL ESTATAL Y DE ENLACE CON EL NIVEL APLICATIVO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, RESPONSABLE DE PLANEAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA A LA POBLACIÓN ABIERTA, Y DE SALUD PÚBLICA A TODA LA POBLACIÓN RESIDENTE, ASÍ COMO PARA DESARROLLAR ACTOS DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE RESPONSABILIDAD.

QUE EL ARTICULO 37 DE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, ESTABLECE QUE LAS REGIONES SANITARIAS TIENEN COMPETENCIA PARA: FRACCIÓN I.- COLABORAR EN LA PLANEACIÓN EN MATERIA DE SALUD, A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y DE LOS SUBCOMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL; FRACCIÓN II.- ORGANIZAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y AL ACUERDO DE COORDINACIÓN DE QUE SE TRATE.

ES LA BASE LEGAL QUE FUNDAMENTA LAS ACCIONES DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO Y ESTABLECE LAS POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS. SU ESFUERZO ESTÁ DIRIGIDO AL ESTABLECIMIENTO DEL MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

II.- **"EL MUNICIPIO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y HA SIDO ELECTO DE MANERA POPULAR Y DIRECTAMENTE MEDIANTE PLANILLAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2º, 3º Y 10º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ AUTORIZADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA OBLIGARSE EN SU NOMBRE, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO. DICHA AUTORIZACIÓN CONSTA EN EL ACTA DE SESIÓN DE ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 05 CINCO, DE FECHA 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Y QUE ADEMÁS; TIENE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- **"LAS PARTES"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

TIENEN A LA VISTA LOS DISPOSITIVOS NORMATIVOS EN LOS QUE CONSTAN LA REPRESENTACIÓN Y FACULTADES CON LAS QUE COMPARECEN, Y CONSECUENTEMENTE SE RECONOCEN DE FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD Y CAPACIDADES CON LA

QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO. COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, Y CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

- I. EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA", Y "EL MUNICIPIO", PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA QUE REQUIERA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO.
- II. EL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA QUE SEA CONTRATADO SE APEGARA AL REGLAMENTO Y NORMAS OFICIALES DE LA MATERIA VIGENTES DURANTE SU ESTANCIA LABORAL.
- III. EL PERSONAL PROPUESTO PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO DEBERÁN CUMPLIR CON REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD QUE AVALEN SU PERFIL PROFESIONAL PARA EL QUE FUE PROPUESTO.
- IV. EL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA QUE SEA PROPUESTO PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN CUMPLIR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: TÍTULO PROFESIONAL, CEDULA PROFESIONAL, CARTA DE RECOMENDACIÓN, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CURP, INE, ACTA DE NACIMIENTO Y CURRICULUM VITAE, EN CASO DE SER VARÓN PRESENTAR CARTILLA MILITAR LIBERADA.
- V. EL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO, SERÁ ASIGNADO PREVIO ACUERDO DE LAS NECESIDADES DE AMBAS PARTES, Y A EXPENSAS DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

- VI. LA PERMANENCIA EN RELACIÓN A LOS HORARIOS ASIGNADOS EN EL PRESENTE ACUERDO SERÁN REGISTRADOS Y VALIDADOS POR EL (LA) DIRECTOR DE ÁREA DEL CENTRO DE SALUD EN TARJETA DE REGISTRO DE FORMA MENSUAL, MISMA QUE SERÁ VALIDADO POR LA OFICIAL MAYOR PARA SU AUTORIZACIÓN. EL PERSONAL LABORARÁ EN UN HORARIO MÉDICO DE \_\_\_\_ A \_\_\_\_ Y ENFERMERÍA DE \_\_\_\_ A \_\_\_\_.
- VII. EL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA DESIGNADOS EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN PORTAR GAFET VISIBLE Y UNIFORME QUE LES IDENTIFIQUE PLENAMENTE.
- VIII. EL PERSONAL CONTRATADO DEBERA DE CONTAR CON SU PROPIO MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA UN MEJOR SERVICIO Y ASÍ EVITAR PROBLEMAS EN CUANTO A LA ATENCIÓN MEDICA QUE SE BRINDE.
- IX. EL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA PROPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO PODRÁN HACER USO DEL MOBILIARIO, EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES, RESPETANDO EL BUEN USO DE LOS MISMOS, PROCURANDO EFICACIA Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES SIN RESTRICCIONES, SIENDO RESPONSABLES ANTE CUALQUIER MAL USO QUE SE LES COMPRUEBE, HACIÉNDOSE ACREEDORES A REPARAR LOS DAÑOS EXISTENTES.
- X. EL SERVICIO QUE BRINDARÁ EL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA PROPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁ A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, SON DISTINCIÓN NI DISCRIMINACIÓN, EN CASO DE NO CONTAR CON ESPACIO DISPONIBLE EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO SE OTORGARÁ ATENCIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE, DEBERÁN MOSTRAR RESPETO A SUS SUPERIORES Y COMPAÑEROS DE TRABAJO, ASÍ COMO TRATO DIGNO

A LOS USUARIOS QUE ACUDAN AL SOLICITAR EL SERVICIO.

- XI. EN CASO DE EMERGENCIA LA ATENCIÓN SERÁ BRINDADA DE MANERA INMEDIATA.
- XII. LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO INICIA A PARTIR DEL \_\_\_\_ DE DICIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUIRÁ EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.
- XIII. SE SOLICITARÁ INFORME DE ACTIVIDADES AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERIA CONTRATADOS DE FORMA MENSUAL POR PARTE DE EL (LA) COORDINADORA DEL ÁREA DEL CENTRO DE SALUD.
- XIV. EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE **ELLAS**. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A **"LAS PARTES"** A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, LAS CUALES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- XV. NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- XVI. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CUANDO SE PRESENTEN ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:  
1.-POR HABER ALCANZADO EL OBJETO POR EL QUE FUE CELEBRADO EL PRESENTE INSTRUMENTO;  
2.- POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"** Y